



**ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POLO CONCELLO
PLENO O DÍA 11 DE XUÑO DE 2014.-**

<p><u>Sres. Asistentes:</u></p> <p><u>Sr. Alcalde:</u> D. JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO.</p> <p><u>Sres. Concelleiros:</u> D^a MARIA VICTORIA MONTENGRO PAZ D. ALMA BEATRIZ BARRON FERRO. D. JOSE EUGENIO FERNANDEZ LAGO D^a OLIMPIA MARCOS GARCIA D. JOSE JUAN VILAR RICO. D. JUAN MANUEL SIXTO GALIANO D^a MARTA SEIJAS DIAZ. D EMILIO MESIAS FARIAS. D. LUIS CENDAN FERNANDEZ.</p> <p><u>Non asisten con excusa:</u> D. ANGEL MIGUEL FERNANDEZ PERMUY. D^a MERCEDES GRANDE REGUEIRO. D^a JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ.</p> <p><u>SR. SECRETARIO.:</u> D. MANUEL LARROSA RODRÍGUEZ.</p>	<p>No Salón de Sesións da Casa Consistorial do Concello de Ares, sendo as dez horas e dez minutos do día once de xuño de dous mil catorce, previa convocatoria e citación ó efecto, reúnese o concello Pleno en sesión extraordinaria e primeira convocatoria, baixo a Presidencia, do Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Ignacio Iglesias Redondo, con asistencia dos Sres. Concelleiros, que o marxe se relacionan, actuando como Secretario o que o é desta Corporación D. Manuel Larrosa Rodríguez.</p> <p>Aberta a sesión pola Presidencia entrase no estudio e discusión dos asuntos incluídos na Orde do Día, adoptándose polo Concello Pleno os seguintes acordos:</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PUNTO UNICO.- ADHESIÓN NOVAS CONDICIÓNS FINANCEIRAS DAS
OPERACIONES DE ENDEBEDAMENTO FORMALIZADAS NA PRIMEIRA
FASE DO MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA O PAGO A
PROVEEDORES.-**

Faise constar que sendo as dez horas e doce minutos incorporase á sesión a Sra. MARCOS GARCIA.

Dase conta da proposta da Alcaldía do seguinte teor literal:

Vista la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal :

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente de adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, se formula la siguiente propuesta, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la posibilidad de adherirse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores propuestas, mediante Providencia de Alcaldía de fecha cinco de junio del 2014 se incoó expediente para valorar las diferentes mejoras que se presentan.

SEGUNDO. Con fecha seis de junio del 2014 se emitió Informe de Secretaría-Intervención, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el importe pendiente de amortizar por dicha operación a fecha 6-6-14 es de 2.798.375,26 €.
- Que el ahorro total que nos supone el beneficiarnos de alguna de las medidas optando por la opción 3, que es la más ventajosa en términos de reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia es de : Anexos I y II.
- Que este Municipio tiene capacidad de pago suficiente para hacer frente a dicha deuda sin necesidad de adoptar ninguna medida adicional a las previstas en el Plan de Ajuste.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar y consiguientemente acogerse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, y en concreto la siguiente:

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia, con el cumplimiento de las condiciones generales y adicionales fijadas en dicha Resolución de 13-05-14.



SEGUNDO. Que el Secretario-Interventor, proceda a comunicar de manera telemática a través de la OVEL la intención del Pleno de acogerse a las medidas, y adjunte el PDF de dicho acuerdo.

TERCERO. Acordar la aceptación de las siguientes condiciones Generales:

CONDICIONES GENERALES
➤ Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
➤ Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
➤ Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

CUARTO. Confirmar el Plan de Ajuste vigente.

QUINTO. Remitir de manera telemática la aceptación de las condiciones y el compromiso de adoptar las siguientes medidas:



3. - Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende en*

- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.

- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas

- Remisión telemática de confirmación del Plan de ajuste existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas].

En Ares, a seis de junio de 2014.

Visto el informe emitido por la Secretaría-intervención de fecha 06-06-14 del siguiente tenor lteral :

Asunto : Resolución 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno pasa Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

ANTECEDENTES

La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, permite a aquellas entidades locales con deuda pendiente de



amortizar por operaciones formalizadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo del pago a proveedores, la posibilidad de ampliar el plazo de amortización y de carencia, así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos formalizados en el marco de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores.

Es por ello, que se da a conocer a través de la **Oficina Virtual para la coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, la relación de Municipios que pueden acogerse a dichas nuevas condiciones financieras, figurando el Concello de Ares en el listado LESCO de la oficina virtual del MHAP (Anexo I). Y en concreto se determina lo siguiente:

1. Si el Municipio se encuentra en una situación financiera negativa y endeudamiento elevado con el fondo de financiación de los pagos a proveedores, el municipio podrá optar por una de las siguientes opciones:

Opción 1: Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3, se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización.

2. Para el **resto de entidades locales** con deuda pendiente de amortizar por operaciones concertadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo:

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.



Así visto, habrá que **cumplir con una serie de condiciones generales** para poder acogerse a dichas medidas:

•**Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas** de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

•**Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3** prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

•**Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad** económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Y de **manera adicional**, se requerirá a su vez, **la remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado o confirmación del existente, que contenga la condicionalidad** exigida por el Acuerdo CDGAE, que dependerá en cada caso.

Por lo tanto, dicho expediente se elabora con el fin de que el Municipio que concertó una operación de endeudamiento formalizada en la primera fase del mecanismo a proveedores, pueda valorar acogerse a alguna de las nuevas condiciones propuestas por el Ministerio de Hacienda o por el contrario el Municipio decida continuar con las condiciones financieras formalizadas en su día y no acogerse a ninguna medida.

En consecuencia, si el Municipio decide solicitar alguna de las medidas propuestas, deberá **con carácter obligatorio**, acordar adherirse a las condiciones generales que se indican y en su caso si se accede a opción 1 «*Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses*» **aprobar las condiciones adicionales que se imponen**. A su vez, se deberá acordar la **confirmación o modificación del plan de ajuste**.

CONSIDERACIONES SUSTANTIVAS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2014, se solicitó informe de esta Secretaría-Intervención en relación con la posibilidad de que el Ayuntamiento de Ares acuerde acogerse a las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, es por ello que emite el siguiente,

INFORME



PRIMERO. Que este Municipio formalizó una operación de endeudamiento en fecha 24-05-2012 por importe de 2.798.375,26 euros y el 26-07-2012 por importe de 4.802,37 euros (esta última cancelada a posteriori) conforme al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por lo que se cumple con lo exigido por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, para poder beneficiarse de alguna de las nuevas condiciones financieras que se nos propone.

SEGUNDO. Que consultada la lista de Entidades locales que pueden solicitar nuevas Condiciones financieras en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (Listado LESCO), se permite al Ayuntamiento de Ares acogerse a las siguiente medidas:

Opción 1: Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, con el cumplimiento de las condiciones generales y adicionales fijadas en dicha Resolución de 13-05-14.

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, con el cumplimiento de las condiciones generales y adicionales fijadas en dicha Resolución de 13-05-14.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia, con el cumplimiento de las condiciones generales y adicionales fijadas en dicha Resolución de 13-05-14.

CUADRO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES	
➤	Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
➤	Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.



- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Dado que el municipio de Ares no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, la opción 1 requerirá un nuevo plan de ajuste que incluya, al menos, las medidas siguientes

- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
- Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.

TERCERO. Que este Ayuntamiento actualmente se encuentra en la siguiente situación financiera:

1. En fecha fecha 24-05-2012 el Ayuntamiento de Ares formalizó una operación de endeudamiento por importe de 2.798.375,26 euros, con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de 2012 y con fecha 26-07-2012 otra operación por importe de 4.802,37, esta última cancelada posteriormente.
2. Que se tiene una deuda pendiente de amortizar de 2.798.375,26 euros con cargo a dicho mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales de 2012.



3. Que el volumen total de la deuda viva de la Corporación, sumando todas las operaciones vigentes, asciende a 4.132.239,57 euros a fecha 6-6-14, de acuerdo con la última liquidación practicada, por lo que la deuda pendiente de amortizar supone un 93,49 % de la deuda existente en este Municipio.
4. Que a fecha 6-6-14 el Ayuntamiento de Ares se encuentra al corriente de pago con el FFPP.
5. Que el ahorro en el coste de los tipos de interés que se pueden aplicar (*máximo 140 puntos básicos en la opción 3*) será tomando como referencia el tipo de interés actual (TAE 5,730%) :

Importe Proyectoado	2.798.375,26
Periodo	10 años
Vencimiento	Trimestral
Capital pendiente a 31/12/2013	2.798.375,26

6. Que se viene cumpliendo -salvo pequeños desajustes- con las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado en fecha 28-0312 e informado favorablemente por el MHAP el 30-04-12 –Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local-.

Por lo que, a la vista de los resultados que arroja este informe de Intervención, se concluye por el órgano Interventor en cuanto a la posibilidad de acogerse a las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, lo siguiente:

- Que el importe pendiente de amortizar por dicha operación a fecha seis de junio del 2014 es de 2.798.35,26 €.
- Que el ahorro total que supone el beneficio de alguna de las medidas que se permiten es para la opción 3 : Anexos I y II.
- Que este Municipio tiene capacidad de pago suficiente para hacer frente a dicha deuda sin necesidad de adoptar ninguna medida adicional a la prevista en el Plan de Ajuste.+
 - Caso de optar por la opción 3, no sería necesario que este Ayuntamiento solicite la aplicación de los coeficientes previstos en el artículo 32. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y dado que carece de impagos con el FFPP, no procede la apertura de una cuenta bancaria de uso restringido.



CONCELLO DE ARES (A CORUÑA)

Avd. Saavedra Meneses nº 12 - D.P. 15624 - Tef. 981 468 102 - Fax 981 448 299 - RELGA MU-2000/36 CIF. P-1500400 - E

Bankia

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

OPERACION ICO Número: 105102 AYTO. DE ARES

Importe: 2.798.375,26 € Fecha Inicio: 29/05/2012 Moneda: Euros

Periodicidad Amortización: TRIMESTRAL

Periodicidad Liquidación:

Inicio Periodo	Fin Periodo	Capital Inicial	Capital	Intereses	Cuota
29/05/2014	29/08/2014	2.798.375,26	87.449,23	39.804,71	127.253,94
29/08/2014	29/11/2014	2.710.926,03	87.449,23	38.560,81	126.010,04
29/11/2014	28/02/2015	2.623.476,80	87.449,23	36.911,30	124.360,53
28/02/2015	29/05/2015	2.536.027,57	87.449,23	35.288,82	122.738,05
29/05/2015	29/08/2015	2.448.578,34	87.449,23	34.829,12	122.278,35
29/08/2015	29/11/2015	2.361.129,11	87.449,23	33.585,23	121.034,46
29/11/2015	29/02/2016	2.273.679,88	87.449,23	32.341,33	119.790,56
29/02/2016	29/05/2016	2.186.230,65	87.449,23	30.421,40	117.870,63
29/05/2016	29/08/2016	2.098.781,42	87.449,23	29.853,53	117.302,76
29/08/2016	29/11/2016	2.011.332,19	87.449,23	28.609,64	116.058,87
29/11/2016	28/02/2017	1.923.882,96	87.449,23	27.068,29	114.517,52
28/02/2017	29/05/2017	1.836.433,73	87.449,23	25.553,98	113.003,21
29/05/2017	29/08/2017	1.748.984,50	87.449,23	24.877,94	112.327,17
29/08/2017	29/11/2017	1.661.535,27	87.449,23	23.634,05	111.083,28
29/11/2017	28/02/2018	1.574.086,04	87.449,23	22.146,78	109.596,01
28/02/2018	29/05/2018	1.486.636,81	87.449,23	20.686,55	108.135,78
29/05/2018	29/08/2018	1.399.187,58	87.449,23	19.902,36	107.351,59
29/08/2018	29/11/2018	1.311.738,35	87.449,23	18.658,46	106.107,69
29/11/2018	28/02/2019	1.224.289,12	87.449,23	17.225,27	104.674,50
28/02/2019	29/05/2019	1.136.839,89	87.449,23	15.819,13	103.268,36
29/05/2019	29/08/2019	1.049.390,66	87.449,23	14.926,77	102.376,00
29/08/2019	29/11/2019	961.941,43	87.449,23	13.682,87	101.132,10
29/11/2019	29/02/2020	874.492,20	87.449,23	12.438,97	99.888,20
29/02/2020	29/05/2020	787.042,97	87.449,23	10.951,70	98.400,93
29/05/2020	29/08/2020	699.593,74	87.449,23	9.951,18	97.400,41
29/08/2020	29/11/2020	612.144,51	87.449,23	8.707,28	96.156,51
29/11/2020	28/02/2021	524.695,28	87.449,23	7.382,26	94.831,49
28/02/2021	29/05/2021	437.246,05	87.449,23	6.084,28	93.533,51
29/05/2021	29/08/2021	349.796,82	87.449,23	4.975,59	92.424,82
29/08/2021	29/11/2021	262.347,59	87.449,23	3.731,69	91.180,92
29/11/2021	28/02/2022	174.898,36	87.449,23	2.460,75	89.909,98
28/02/2022	29/05/2022	87.449,13	87.449,13	1.216,85	88.665,98

2.798.375,26 652.288,89

